

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-126-2023

CONTRATANTE	:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ - IMRDT
CONTRATISTA	:	KAREN DANIELA CASTRO INFANTE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	:	C.C. 1.003.704.371 DE TOCANCIPÁ.
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE CENTROS DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN EN LOS SECTORES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTIPULADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ Y APOYO A EVENTOS DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES Y 27 DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal.
VALOR	:	ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 11.025.330) M/CTE
CDP No	:	2023000025

Entre los suscritos a saber de una parte **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca), con NIT No. 832.002.349-2, entidad descentralizada representada legalmente por el Licenciado **DIEGO ANDRÉS CAMELO MONROY**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.086.150 expedida en Tocancipá, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto No 014 del 07 de febrero de 2022 y posesionado ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, según Acta de posesión No. 008, del 07 de febrero de 2022, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 01 de 2014 emitido por la Junta Directiva del Instituto, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, para la suscripción del presente contrato el cual se registrará por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y quien para efectos de suscribir el presente acto jurídico se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra **KAREN DANIELA CASTRO INFANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.704.371 DE TOCANCIPÁ, Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previa observancia de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en tratándose de contratación directa por parte del Instituto, y con base en las siguientes consideraciones: I. Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá (IMRDT), es un establecimiento público, ente descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objetivo principal es el de Garantizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre por medio de procesos de planificación y organización, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando así la participación de los niños (as), jóvenes y adultos en los diferentes programas II. Que para garantizar la prestación de los servicios a su cargo, El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá (IMRDT) debe actuar con plena observancia del ejercicio de la función administrativa y de aquellas relacionadas con el desarrollo de su propia contratación, a través del cumplimiento de los principios y fines que orientan la **FUNCION ADMINISTRATIVA** y la **CONTRATACION ESTATAL** y los procedimientos de selección de contratistas establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. III. Que la misión del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá es adoptar, planificar, administrar, orientar, coordinar, implementar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en las áreas de deporte, recreación, educación física y educación extra-escolar, de los habitantes del municipio de Tocancipá, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así como promover una mayor participación a nivel competitivo del municipio. IV. Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, obliga a los municipios a garantizar el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, para la implantación y fomento de la educación física y contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, se hace necesario el apoyo como Coordinador. V. Que la entidad con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado,

al Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción propuesto para la vigencia fiscal 2023 debe adelantar los diferentes procesos contractuales para satisfacer las necesidades propuestas con base en los aspectos de planeación ya mencionados. VI. Que mediante Acuerdo No. 004 del 31 de mayo de 2020 el Concejo municipal de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020-2023" que tiene como propósito definir desde un enfoque poblacional y de derechos, políticas, criterios y acciones, al tiempo que dinamizar la articulación los diferentes sectores del Municipio y el Estado con el fin de avanzar en el proceso de construcción colectiva de un Municipio Seguro y Sostenible. El mencionado Plan de Desarrollo Municipal en su artículo 7 menciona la línea estratégica 1 "Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte", la cual contiene la sexta dimensión denominada "Trabajamos por el deporte, la Recreación y la Actividad Física". Esta dimensión tiene como objetivo implementar procesos deportivos, recreativos y de actividad física saludable, como estrategia formativa para lograr el cuidado de la salud, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la convivencia. VII. Que la entidad pudo verificar que dentro de su estructura administrativa no cuenta con personal de planta que pueda llevar a cabo las actividades planteadas para el presente contrato, las cuales permitan dar cumplimiento al plan de acción y plan de desarrollo municipal, llevando a cabo actividades de metodología. VIII. Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." IX. Que el IMRDT requiere de una persona con experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato. X. Que la Tesorera del IMRDT expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000025 del 08 de febrero de 2023, para la suscripción del contrato. XI. Que el director del IMRDT evaluó la idoneidad y habilidad del contratista KAREN DANIELA CASTRO INFANTE XII. Que existe certificación expedida por el director general del IMRDT en la que se hace constar que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con personal con la suficiente experiencia para cumplir con el objetivo a contratar. XIII. Que el contratista presentó propuesta al IMRDT, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en el estudio previo y demás documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ
CONTRATISTA	KAREN DANIELA CASTRO INFANTE

SEGUNDA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE CENTROS DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN EN LOS SECTORES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTIPULADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ Y APOYO A EVENTOS DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD., de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: Los Documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones propias ante el sistema de seguridad social y hacer los pagos y respectivos aportes al sistema de riesgos profesionales y las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del servicio a prestar según el objeto del contrato, y presentar conforme la fecha de periodicidad de los pagos, los comprobantes de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL en calidad de cotizante independiente.
2. En caso de presentarse incapacidad médica certificada por la EPS correspondiente, el CONTRATISTA deberá dar aviso al contratante oportunamente con el fin de suspender la ejecución del contrato, las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán asumidas por el contratista.

3. Presentar al Instituto, a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de UN (1) día hábil antes de la fecha de cada corte, el respectivo informe mensual de actividades, junto con sus respectivos soportes documentales.
4. Actualizar su hoja de vida en el SIGEP II.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Observar en la ejecución del contrato buen trato, comportamiento digno y honesto y respetuoso para los funcionarios, contratistas y usuarios del IMRDT, garantizando la proyección de la buena imagen de la Entidad a la comunidad; la no observancia de esta obligación será causal de incumplimiento del contrato y dará lugar a su terminación.
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicarse por su cuenta y riesgo los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho que perjudique a la entidad, la administración pública o la comunidad.
9. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones de Instituto y garantizar la utilización de una prenda de vestir con la imagen corporativa del IMRDT, para efectos de garantizar una adecuada prestación del servicio y debida identificación sin que esto implique subordinación laboral.
10. Velar y responder por el buen uso, manejo y conservación de los equipos, muebles y demás bienes confiados por el IMRDT, para su guarda o administración, los que reintegrará al final de contrato y que serán para uso exclusivo del desarrollo del contrato.
11. Presentar informes mensuales pormenorizados de las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato en documento escrito y registro fotográfico el cual de cuenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
12. Apoyar todos los eventos del IMRDT tanto internos como externos, cuando sea requerido.
13. Asistir a las reuniones programadas por el Director del IMRDT, los coordinadores de Escuelas de Formación y Metodología Deportiva, las cuales serán informadas a través del correo electrónico del CONTRATISTA con anterioridad.
14. Atender las recomendaciones del supervisor y dar respuesta a sus requerimientos.
15. Ejercer la supervisión de contratos que le sean asignados por el supervisor
16. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la actividad deportiva en los centros de iniciación de las instituciones educativas del Municipio que sean asignadas por el INSTITUTO por medio del supervisor del contrato, de manera virtual y/o presencial. Cumpliendo el cronograma de actividades establecido por el coordinador de Lúdicas y Centros de Iniciación deportiva.
2. Brindar apoyo, en los distintos sectores y veredas del Municipio, para el desarrollo de actividades encaminadas al aprovechamiento del tiempo libre y la recreación por parte de la comunidad en general haciéndolo en entornos virtuales y/o de manera presencial de acuerdo con las directrices emitidas por el IMRDT y las demás autoridades correspondientes.
3. Realizar mínimo cuatro (4) eventos en el mes, dirigidos a niños, jóvenes y adultos residentes en los sectores y veredas del municipio, con el fin de promover espacios de aprovechamiento del tiempo libre mediante la recreación y el ocio dirigido.
4. Cumplir con los horarios acordados con el Coordinador de Lúdicas y Centros de Iniciación y asistir puntualmente a los encuentros en los lugares y escenarios asignados. En caso de no poder asistir debe informar al supervisor como mínimo 48 horas antes de la hora pactada inicialmente.
5. Velar por el buen uso de los escenarios deportivos municipales y de las Instituciones Educativas, materiales, herramientas y demás bienes suministrados por el IMRDT para la elaboración de actividades contractuales por lo que cada contratista quedará a cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
6. Asistir a las reuniones mensuales programadas por el director del IMRDT, los coordinadores de Lúdicas, Escuelas de Formación y Metodología Deportiva, las cuales serán informadas a través del correo electrónico o WhatsApp del CONTRATISTA con anterioridad.
7. Asistir a las actividades oficiales y eventos institucionales del municipio y del Instituto, brindando apoyo logístico durante toda la actividad, convocado por el supervisor del contrato o por el director general.
8. Programar mensualmente las actividades a desarrollar y los contenidos pedagógicos a trabajar, informando oportunamente al coordinador de centros de iniciación deportiva y actualizando, en la misma periodicidad, el calendario de actividades generado por el área metodológica del I.M.R.D.T.
9. Presentar al Instituto, a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cada corte, el respectivo informe mensual de actividades conforme a los procedimientos de la entidad y los documentos acordados.
10. Informar al INSTITUTO inmediatamente se presenten hechos que impidan desarrollar normalmente el objeto del contrato.
11. Participar y apoyar las actividades de vacaciones recreativas diseñadas por el IMRDT.
12. Apoyar el manejo de plataformas electrónicas que maneje el IMRDT.

13. Brindar apoyo en la ejecución, divulgación, promoción y utilización de la vía activa, saludable y cultural (VASC), a través del programa de ciclo vía recreativa como alternativa para implementar en el municipio de Tocancipá, ofreciendo la oportunidad de realizar actividad física y prevenir las consecuencias de estilos de vida poco saludables.
14. Participar en los procesos de Gestión de Calidad y MIPG del IMRDT, implementación trámite y realizar y certificar los cursos obligatorios a que haya lugar en materia de MIPG y Curso Virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), actividades que deben ser coordinadas con el supervisor del contrato.
15. Participar en la construcción de las políticas públicas a cargo del IMRDT cuando a ello hubiere lugar, actividad que debe ser coordinada a través del supervisor del contrato.
16. Apoyar la realización y ejecución de los eventos organizados por el IMRDT, como juegos comunales, juegos administrativos, juegos inter-colegiados, festivales y demás eventos que la entidad realice.
17. Velar por el diligenciamiento de las planillas de asistencia por parte de la comunidad asistente a las actividades que se lleven a cabo, actualizando mensualmente las bases de datos de los usuarios alcanzados por los eventos desarrollados.

CUARTA.- INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 11.025.330) M/CTE** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad. El Instituto pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato se efectuará en pagos mensuales, de la siguiente forma:

UN (1) primer pago parcial por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.681.830).

CINCO (05) pagos mensuales, cada una por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 1.868.700) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro
- Informe de ejecución
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales mes vencido de conformidad con la normatividad vigente).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos laborales.

Para el último pago el CONTRATISTA deberá allegar el pago de seguridad social correspondiente al mes que está cobrando.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar: Cuenta de cobro, Informe del contratista y acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales). El supervisor del contrato deberá: Presentar informe de supervisión, Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ (I.M.R.D.T) efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA. -**

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ - IMRDT respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES Y 27 DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal. **OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá los siguientes derechos:

8.1 Recibir el pago de honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

NOVENA.- DÉCIMA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1 Revisar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio, necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 11.1 Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 11.2 Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 11.3 Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Instituto conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.5 Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 11.6 Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. **DÉCIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA .- CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA**

QUINTA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS Y**

MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso no se requerirá de garantía atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, el cual está sujeto al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA SEPTIMA- INDEPENDIENCIA DEL CONTRATISTA:** El

Contratista es una persona independiente del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA.- CESIONES:** El

Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Instituto podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA NOVENA .- INDEMNIDAD:** El Contratista se

obliga a indemnizar al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invcadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la procuraduría delegada para este asunto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **VIGÉSIMA.- SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá.	Contratista
DIEGO ANDRES CAMELO MONROY	KAREN DANIELA CASTRO INFANTE
Director General	Contratista
Transversal 7 N° 13-99 Coliseo	VEREDA LA FUENTE
091 857 5429	3004267141
imrdtocancipa@hotmail.com	infantedaniela36@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Licenciado **DIEGO ANDRES CAMELO MONROY** en calidad de Director General o quien haga sus veces. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas (de requerirse) y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal y verificación de la publicación.; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; 5) Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el INSTITUTO; 7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 8) Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; 9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes. 10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato; 11) Informar al área jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 13) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 14) Sugerir al INSTITUTO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el DIRECTOR y el CONTRATISTA, y enviar las mismas al área jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 16) Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del Instituto, y que la misma se entregada al área Jurídica, en el evento que aplique; 17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes, en caso de ser necesario; 18) Las demás contenidas en el manual de contratación. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos del expediente contractual. **VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	Numero	Nombre
		2023000025	SERVICIOS DE ESCUELAS DEPORTIVA /RMPIO PARA INVERSION.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá - IMRDT, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar. **VIGESIMA NOVENA: GASTOS DE ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. **TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. **PARAGRAFO:** El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato. **TRIGÉSIMA – PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL INSTITUTO para suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL INSTITUTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **TRIGÉSIMA SEGUNDA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 DE 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **TRIGESIMA TERCERA - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de Junio de 2012 los contratos estatales solo se publicaran en el sistema electrónico de la contratación pública –SECOP II- que administra la agencia nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente. **TRIGÉSIMA CUARTA. -PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Tocancipá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura.

SE MANEJA FIRMAS ELECTRONICAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área/ Contrato
Proyecto y Revisó el presente documento	Diego Fernando Guzmán Ospina		Contratista – Asesor externo
Aprobó	Licenciado Diego Andrés Camelo Monroy		Director

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.